

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

PRESIDENTE : — Dr. D. BENJAMIN ZORRILLA

VOCAL: D. Federico de la Barra, D. Benjamin Posse, D. Carlos Guido Spano, D. Márcos Sastre

SECRETARIO : — Dr. D. Julio A. Garcia

Antecedentes históricos de nuestra legislacion escolar

1810 À 1885

La ley general de Educacion comun, que se promulgó el 8 de Julio de 1884, sancionada principalmente para la Capital de la República, Colonias y Territorios Nacionales, ha venido á completar nuestra Legislacion Escolar, no existiendo ya una sola Provincia que no haya dictado y reglamentado su respectiva ley sobre esta importante materia.

La realizacion de obra tan fundamental no ha sido seguramente producto de un dia, ni de un año; es el resultado de constantes y laboriosos esfuerzos, y antes de entrar al estudio de nuestra Legislacion sobre Instruccion Primaria, he creido oportuno hacer un ensayo histórico, tratando de recapitular las disposiciones dictadas desde 1810 hasta la fecha, especialmente las que se refieren á las Escuelas de la Capital.

Concurren al fomento de la enseñanza los Municipios, las Provincias y la Nacion; la accion social y la accion del Estado; hay, pues, que recolectar los datos, tanto en el Registro Oficial de la Pro-

vincia, como en el Nacional de la República. (1)

Nuestra legislacion en materia de Instruccion Pública comprende junto á disposiciones de carácter general é inspiradas en los mas altos principios, otras que solo responden á móviles accidentales, y que han sido dictadas hoy para derogarse mañana.

En el afan de colocar este país nuevo y vigoroso al nivel de los mas prósperos, se han adoptado á veces medidas prematuras, no graduadas, dejándose arrastrar por el vertiginoso giro de la época.

No ha faltado, en general, prevision ni perseverancia por desarrollar la aptitud moral é intelectual del pueblo. El fomento de la educacion ha sido preocupacion constante de los gobiernos, exceptuando el luctoso período de Rosas. El progreso se realiza y la situacion es próspera, si se considera el corto tiempo transcurrido y las condiciones del país, convulsionado continuamente por guerras exteriores ó conmociones internas.

(1. En la pesada y prolija investigacion que estos trabajos requieren, dos libros me han servido de poderosos auxiliares: el Informe del Departamento de Escuelas de Buenos Aires correspondiente á los años 1870, 1871 y 1872, en su anexo B., y el tomo III del Censo Escolar Nacional correspondiente á fines de 1883 y principios de 1884.

I

El primer documento que se registra referente á la Instrucción Primaria, es un oficio del Cabildo á la Junta Provisional Gubernativa dirigido en Noviembre 2 de 1810. El Ayuntamiento inflamado del mas ardiente deseo, segun sus propias palabras, por el progreso de la enseñanza, dió comision á dos de sus regidores para visitar las escuelas, y estos manifestaron la conveniencia de uniformar la educacion y organizar un método sistemático; dando principio á tan útil modificación por la reimpression y reparto á los niños pobres del «Tratado de las obligaciones del hombre». Los comisionados previnieron á los maestros y discípulos, que estos últimos debian rendir en el Cabildo un exámen sobre todos los ramos que comprendia el método de enseñanza. Termina el oficio solicitando se señale á los preceptores 600 pesos anuales por enseñanza y casa, pues se habia observado que siendo tan limitada la asignacion para alquiler de esta, 100 pesos, se hallaban las escuelas en piezas muy estrechas é indecentes donde no podian colocarse con desahogo ni ejercitarse los niños. (1)

Este serio obstáculo que ha venido demorando el progreso de la educacion: la falta de establecimientos adecuados, era ya sentido en 1810; han tenido que transcurrir sin embargo 74 años, antes de que haya podido removerse. La organizacion escolar debia ser rudimentaria y su marcha irregular en aquella época, pues el mismo oficio, que en parte dejo trascripto, expresa que las escuelas no están bien servidas, hallándose vacante durante año y medio la del Partido de la Piedad.

(1) Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 hasta 1876 recopilados por D. Aurelio Prado y Rojas, tomo I, p. 67.

Registro Oficial de la República que comprende los documentos expedidos de 1810 á 1873, tomo II, p. 82.

Cumpliendo el Cabildo el deber que se habia impuesto de fomentar la enseñanza primaria, dirijió otro oficio á la Junta, la que por resolucion del 22 de Noviembre de 1810 aprobó los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento para mejorar las escuelas de primeras letras á cargo de los religiosos regulares, á cuyos maestros concede los mismos honores y privilegios que disfrutaban los maestros de facultades mayores. (1) Este último decreto fué sancionado posteriormente por la Asamblea General en Sesion del 30 de Junio de 1813. (2)

En 14 de Noviembre de 1811 tuvo lugar el primer exámen público que se haya dado, no solo en esta Capital, sino aun en todo el Vireinato, en cuyo acto brillaron los alumnos dirigidos por el Preceptor D. Rufino Sanchez, quien fué remunerado por el Cabildo con una gratificacion de 200 pesos, como demostracion de aprecio hacia el maestro y de interés por la educacion de la juventud. (3)

Por oficio del Gobierno dirigido al Cabildo en 22 de Julio de 1812, se dispone que en las escuelas de primeras letras debe cantarse todos los dias al fin de sus distribuciones un himno patriótico, y que en un dia señalado en cada semana concurren todos los estudiantes presididos de sus maestros y puestos al rededor de la pirámide del 25 de Mayo repitan los himnos de la patria con todo el decoro y acatamiento exigidos. En dicho oficio se recomienda al Cabildo mande hacer una composicion sencilla pero majestuosa é imponente, del himno que deben entonar los jóvenes. (4)

El Himno Nacional de D. Vicente Ló-

(2) Registro Oficial de la República Argentina, tomo I, pág. 89. — Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires, tomo I, pág. 73.

(1) R. O. cit., t. I, p. 223. — LL. y DD. cit., t. I, p. 204.

(3) Gaceta del 19 Noviembre de 1811 citada en el informe del Dep. de Escuelas corresp. á los años 1870, 1871 y 1872, p. 95.

(4) Gaceta del 24 de Julio de 1812. Id id pág. 95.

pez fué declarado como única marcha patriótica en las Provincias Unidas, por soberano decreto de Mayo 11 de 1813. (1).

En Agosto 14 de 1813, penetrado el Cabildo de que la enseñanza de la juventud es una de las bases fundamentales de toda sociedad, acordó la creacion de dos escuelas: una en los barrios de la Residencia y la otra en los Corrales de Miserere; existiendo piezas sobradas donde colocar las escuelas en el Hospicio de los PP. Franciscanos y edificios de la Residencia, pudo ahorrarse el alquiler de las casas en favor de los fondos públicos. (2) La fundacion de estas dos escuelas revestia tanta mayor importancia y necesidad, cuanto que segun se desprende del mismo oficio solo eran cinco las escuelas costeadas por el Cabildo en esa fecha.

En Abril 27 de 1813 se decreta el establecimiento de cuatro escuelas, gracias al noble y generoso acto por el cual el General Belgrano hizo donacion de los 40,000 pesos con que la soberana Asamblea premió sus servicios, destinándolos á la fundacion de escuelas de primeras letras en Tarija, Jujuy, Tucuman y Santiago del Estero. (3) Habiendo solicitado el Gobierno del General Belgrano pasase el Reglamento que habia de regir estas escuelas, lo presentó en Mayo 25 del mismo año. (4) Consta el citado Reglamento de 22 artículos, de curiosa lectura por los principios que establece y el carácter cívico y religioso que lo domina. El maestro, dice, debe inspirar un espíritu nacional á sus alumnos, que les haga preferir el bien público al privado y estimar en mas la calidad de americano que la de extranjero. Las múltiples prácticas devotas á

que los niños se hallan sometidos, las prescribe con cuidadoso fervor. La provision de las Escuelas es por oposicion, establécense exámenes públicos semestrales y se prohíben las penitencias que expónen á la vergüenza. (1) Un rasgo característico y que demuestra la alta estima que tenia del maestro el General Belgrano y sus deseos por elevarlo, es la disposicion que ordena se dé al maestro, en las grandes solemnidades, asiento en cuerpo de Cabildo, reputándole por Padre de la Patria.

Por decreto de 9 de Octubre de 1813 quedó abolida y prescripta la pena de azotes, cuyo castigo, segun el mencionado decreto, es excesivo y arbitrario por parte de los preceptores, que no están autorizados para ello en manera alguna, y perjudicialísimo á los objetos mismos de las instituciones juveniles: siendo además absurdo é impropio que los niños que se educan para ciudadanos libres, sean en sus primeros años abatidos, vejados y oprimidos por la imposicion de una pena corporal tan odiosa y humillante como la expresada de azotes. (2). En Enero 21 de 1814, una sentencia recaida en la causa seguida al Presbítero D. Diego Mendoza, lo condena á ocho meses de reclusion, multa y costos del proceso por haber quebrantado el decreto que prohíbe á los maestros de Escuelas castigar á los niños con la pena de azotes. (3) La Junta de Observacion, en la 8ª de las providencias generales de su Estatuto Provisional de 5 de Mayo de 1815, revocó el decreto de 9 de Octubre de 1813, quedando en consecuencia los maestros autorizados para imponer la pena de

(1) R. O. cit t. I p. 213 LL. y DD. cit., f. I, p. 195r

(2) R. O. cit. tonad. I, p. 175. LL. y DD. cit., t. I, p. 138.

(3) R. O. cit., tom. I, p. 210.

(4) R. O. cit., t. I. p. 217.

(1) Permite sin embargo, el Reg. Arto, 15 y 16, el hincar de rodillas y dar azotes, pero no arriba de seis, y esto separando al castigado de la vista de los demás jóvenes.

(2) R. O. cit., tom. I, p. 333, LL. y DD. cit., tom. I. p. 222.

(3) Gaceta del 26 de Enero de 1814, cit. en el Informe dei Departamento de Escuelas, etc., p. 27.

azotes con moderacion. (1) El Soberano Congreso Nacional no podia aprobar un castigo tan infamante; así fué que en el Reglamento provisorio que sancionó en 3 de Diciembre de 1817, prohibió este abominable modo de corregir en su providencia 10ª (2) al declarar abolidas las disposiciones no comprendidas del Estatuto Provisional. Volvió, pues á quedar vigente el decreto dado en 9 de Octubre de 1813 que suprimia la pena de azotes; á pesar de todo subsistia esta práctica degradante; é instruido de ello dolorosamente el Gobierno, expidió el decreto fecha 22 de Mayo de 1819 ratificando la prohibicion de la pena de azotes, por ser su aplicacion un trascendental abuso que influye en la degradacion de los jóvenes que deben educarse para la patria con decencia y con honor. (3) Tales son los antecedentes legislativos sobre la supresion de los castigos corporales ó afrentosos, cuyo principio se ha consagrado despues por el artículo 56 de la Ley de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, dada en Setiembre 26 de 1875, y por el artículo 28 inciso 3 de la Ley General de Educacion del 8 de Julio de 1884.

II

Desde el año 1814 al 1820, si se exceptúa el mencionado decreto de 22 de Mayo de 1819, ninguna otra disposicion registran las Colecciones Oficiales referente á escuelas primarias. El Gobierno del General Pueyrredon dictó varios decretos (4) acerca de la apertura y fomento del «Colegio Union del Sud», antes denominado de «San Carlos», que no era un establecimiento de primeras letras y del que por lo tanto no debo ocuparme.

(1) R. O. cit., t I, p. 323.

(2) R. O. cit., t. I, p. 454.

(3) R. O. cit., t. I, p. 511. — LL. y DD. cit., t. II, p. 15.

(4) R. O. cit., t. I, p. 464, 472 y 494.

En Setiembre 19 de 1820 el Cabildo abrió una suscripcion voluntaria para la educacion de niñas. Declara, en la invitacion hecha al vecindario, que á fin de que sean mas rápidos y eficaces, al mismo tiempo que mas sencillos los progresos de la instruccion, ha acordado establecer todas las escuelas bajo el nuevo plan de mútua enseñanza de Lancaster. Las escuelas que hasta el año 1820 sostuvo el Cabildo eran de niños, y deseoso de establecer una ó mas para niñas habia resuelto destinar, con tan loable objeto, una suma de dinero, lo que no pudo efectuar por el estado de sus fondos apurados. (1)

No habia, pues, en Buenos Aires en el año 1820 una sola escuela pública de niñas, y para crear la primera se recurría á la suscripcion voluntaria del vecindario!

III

El período comprendido entre los años 1821 á 1827 es fecundo en disposiciones sobre escuelas, dictadas por don Bernardino Rivadavia, ya como Ministro del Gobernador Brigadier D. Martin Rodriguez, ya como Presidente de la República.

El Gobierno conoce que la ilustracion pública, dice Rivadavia, es la base de todo sistema social bien reglado, y que cuando la ignorancia cubre á los habitantes de un país, ni las autoridades pueden con suceso promover su prosperidad, ni ellos mismos proporcionarse las ventajas reales que esparce el imperio de las luces.

Fundado en estos principios, acordó el establecimiento en varios puntos de la campaña, de escuelas de primeras letras, segun el método de Lancaster, de lo que instruyen las notas dirigidas

(1) Gaceta del 15 Nov. de 1820 cit. en el Informe del Departamento de Escuelas, etc., p. 99.

en Octubre 3 de 1821. (1) Posteriormente, en Abril 26 de 1826, considerando que el territorio de la campaña presentaba un campo inmenso donde urgía cultivar con esmero la primera educacion, un decreto ordenó se establecieran en todos los pueblos de la campaña escuelas de niñas bajo el mismo sistema que regia las de la capital. (2) A este decreto se refiere el dictado en Diciembre 28 de 1826 creando escuelas de niñas en la Villa de Lujan y en Areco con los fondos donados para ese objeto por la Junta General de accionistas del Banco de Descuentos. (3) Por decreto dado en Noviembre 8 de 1824, se establecieron Juntas Inspectoras para las escuelas de la campaña. (4)

La Sociedad de Beneficencia fué creada por Rivadavia en Enero 2 de 1823, y en atencion á la importancia é ingerencia que ha tenido esta Sociedad en nuestra administracion escolar, juzgo conveniente indicar cual fué su origen y cuales sus atribuciones.

El decreto de su fundacion se apoya en extensos considerandos sobre la situacion social de la mujer y la necesidad de mejorarla. La naturaleza, al dar distinto destino á la mujer, le dió tambien á su corazon y espíritu calidades que no posee el hombre, quien por mas que se esfuerce en perfeccionar las suyas, se alejará de la civilizacion si no asocia á sus ideas y sentimientos los de la mitad preciosa de su especie. Es, pues, eminentemente útil y justo acordar una seria atencion á la educacion de la mujer, á la mejora de sus costumbres y á los medios de proveer á sus necesidades, para poder llegar al establecimiento de leyes que fijen sus derechos y sus deberes y les asegure la parte de

felicidad que les corresponde. Porque no hay medio ni secreto para dar permanencia á todas las relaciones políticas y sociales, sino el de ilustrar y perfeccionar á hombres como á mujeres, á individuos como á pueblos.

Las atribuciones de la Sociedad de Beneficencia, se determinan en el art. 4º del citado decreto, y consisten: en la direccion é inspeccion de las escuelas de niñas y de varios establecimiento de caridad como la casa de expósitos, colegios de huérfanas y hospital de mujeres. (1) El decreto dictado en Febrero 18 de 1823, fijó las bases para la organizacion de la Sociedad de Beneficencia (2) y en Marzo 5 del mismo año, quedó aprobado el Reglamento que limita las atenciones de la Sociedad á la fundacion de escuelas de niñas y reforma del Colegio de Huérfanas. (3) Este Colegio se habia puesto bajo las órdenes del Ministerio de Gobierno, en Julio 1º de 1812, cesando de administrarlo la Hermandad llamada de la Caridad (4) y fué reglamentado en Agosto 1º de 1823, dotando veinte plazas de gracia para niñas huérfanas. (5)

Proveyendo Rivadavia á la imperiosa necesidad de poseer casas de educacion, destinó á este objeto por decreto del 24 de Febrero de 1823 el Hospicio de Mercedarios denominado de San Ramon de las Conchas y el Convento de San Pedro para que fuesen educados en las primeras letras los niños de los pueblos y territorios de la campaña. (6) Estos Hospicios destinados á casas de educacion quedaron á cargo del Rector de la Universidad y Prefecto del Departamento de primeras letras por disposi-

(1) LL. y DD. cit., tom. II, p. 161 y 162.

(2) Reg. Oi., t. III, p. 124. LL. y DD. cit., t. III, p. 152.

(3) LL. y DD. cit., t. III, p. 217.

(4) LL. y DD. cit., t. III, p. 42.

(1) LL. y DD. cit., t. II, p. 363.

(2) LL. y DD. cit., t. II, p. 377.

(3) LL. y DD. cit., t. II, p. 385.

(4) LL. y DD. cit., t. II, p. 320.

(5) LL. y DD. cit., t. II, p. 417.

(6) LL. y DD. cit., t. II, p. 378.

cion dictada en Noviembre 7 del citado año 1823. (1) El decreto mas importante referente á la construccion de edificios adecuados para las escuelas públicas, es el dado en Julio 5 de 1826: dícese en él que la necesidad de casas á propósito para escuelas se hace sentir cada dia mas, siendo de lamentarse no solo las sumas crecidas que es necesario invertir para cubrir los alquileres, no encontrándose aun así locales aparentes, sino tambien los males consiguientes á las frecuentes mutaciones de local á que obliga esa falta misma, por lo que se ordena la edificacion, segun lo vaya permitiendo la situacion del Erario Público, de casas para escuelas no solo en la Capital sino tambien en todos los pueblos del Estado y sus campañas. (2)

La obligacion impuesta á los maestros de tomar algunos datos estadísticos referentes á las escuelas fué decretada por primera vez en Diciembre 11 de 1821, previniéndoles que deben pasar cada tres meses al Jefe de Policia y éste al Ministerio, una razon de los alumnos que tengan, de los que hayan entrado en los tres meses anteriores y de los que hayan salido en dicho tiempo. (3)

Una dispesicion curiosa en este período es la dictada en Diciembre 6 de 1822, prohibiendo á los alumnos de toda clase de escuelas, que se encuentren á la hora de estudios en las calles, cafés y demás lugares públicos, bajo pena de ser conducidos á la cárcel de deudores detenidos en ella por el término de veinte y cuatro horas. La policia quedaba encargada de procurar activamente los jóvenes que faltaban á sus clases y conducirlos al lugar donde eran reclamados. (4) Esta resolucion venia á esta-

blecer la asistencia obligatoria y hecha efectivapor la fuerza pública!

En oposicion á lo que opinan muchos de los pedagogos modernos que escluyen los premios de las Escuelas, Rivadavia consideraba que todo premio adjudicado al verdadero mérito es un resorte de los que mas ventajosamente promueven la perfeccion social. El honor afecto á un premio público, obra generalmente mucho mas que su valor intrínseco, y el procurarse este honor es un estímulo constante á la práctica de las virtudes ó á la adquisicion de los talentos que proporcionan aquella recompensa. El decreto de Mayo 1º de 1823 establecia cuatro premios que debian ser adjudicados y repartidos por la Sociedad de Beneficencia: uno á la moral, otro á la industria y dos á la aplicacion. (1) Posteriormente, en Abril 12 de 1824, se aumentaron á doce los premios adjudicados á la aplicacion. (2) En Mayo 6 de 1825 se acordaron tres premios para repartirse anualmente en cada una de las escuelas públicas. (3) Los decretos expedidos en Abril 2 de 1827, determinan los premios que deben adjudicarse, destinan uno al amor filial y reglamentan con toda solemnidad el acto de la distribucion. (4)

Se debe tambien á Rivadavia la creacion de una Escuela de Agricultura, decretada en Agosto 7 de 1823, por considerarla de la mayor importancia en un país cuya poblacion dista tanto de corresponder á la extension de su territorio, y cuyos productos están mucho menos en proporcion con la feracidad de susuelo. Los alumnos de esta escuela estaban exentos del servicio militar y

(1) LL. y DD., t. II, p. 432.

(2) R. O. cit., t. II, p. 142, LL. y DD., t. III, p. 186.

(3) LL. y DD., t. II, p. 120. — El Registro Estadístico fué creado por decreto de Diciembre 13 de 1826.

(4) LL. y DD., t. II, p. 350.

(1) LL. y DD. t. II, p. 382.

(2) LL. y DD. t. III, p. 17.

(3) LL. y DD. t. III, p. 78.

(4) R. O. t. II, p. 184, LL. y DD. t. III, p. 284 y 285.

tenian preferencia en la distribucion de las tierras del Estado. (1)

Varias disposiciones reglamentarias complementan la obra de organizacion y fomento de las escuelas emprendida en este fecundo período. En Noviembre 7 de 1823 un acuerdo dispuso que nadie pudiera abrir nuevas escuelas particulares, ni cambiar el domicilio de las existentes, sin dar el aviso correspondiente al Prefecto del ramo. (2) El decreto de Mayo 30 de 1826 excluye de las escuelas públicas á los jóvenes que no hayan sido vacunados ó hayan tenido la viruela. (3) Con el objeto de aumentar los medios de generalizar la educacion, garantir la moral de estos establecimientos y proveer á su mejor direccion, evitando en lo posible los abusos de los Preceptores, se ordenó en Junio 14 de 1826, que todo el que solicitase regentar alguna de las escuelas de primeras letras, debia acreditar previamente su moralidad é inteligencia en el sistema de enseñanza mútua. (4) En Setiembre 14 de 1827 se obligó á las personas que solicitasen escuelas á celebrar previamente un contrato comprometiéndose á prestar este servicio por el término de tres años al menos, á fin de prevenir las contínuas interrupciones que sufre la enseñanza por las frecuentes renunciaciones que hacen de sus destinos, los Preceptores encargados de dirigir las, despues de haber reportado el beneficio de adquirir la práctica y conocimiento del sistema de enseñanza mútua. (5)

Mencionaré para terminar qué autoridades tuvieron á su cargo la direccion de las escuelas en aquella época. El decreto de Febrero 8 de 1822 al orga-

nizar la Universidad de Buenos Aires la dividió en seis departamentos, uno de los cuales era el Departamento de primeras letras. Todas las escuelas de esta clase quedaron, por tanto, incorporadas á la Universidad y bajo la inmediata inspeccion del Cancelario y Tribunal Literario. (1) En Diciembre 3 de 1825 se crea un Director General de Escuelas que estaba encargado de la Normal establecida en la Universidad; entre sus atribuciones se comprende la inspeccion de las escuelas y la representacion del Prefecto del Departamento de primeras letras para uniformar en aquella el método de enseñanza mútua. (2)

Las escuelas, durante el período transcurrido de 1821 á 1827, segun resulta de los documentos á que dejo hecho referencia, estuvieron dependientes del Departamento de primeras letras de la Universidad y de la Sociedad de Beneficencia, á la que se encargó tambien en Octubre 26 de 1826, proveer al cuidado y fomento de las escuelas de niñas en la campaña á cuyo efecto designaba una socia corresponsal en calidad de inspectora. (3)

IV

Escasas y de no gran importancia son las disposiciones dictadas sobre Instruccion Primaria desde 1828 á 1835.

En Enero 7 de 1828 fué separado de la Universidad el Departamento de Escuelas, quedando la parte administrativa á cargo de un Inspector general dependiente inmediatamente del Ministro de Gobierno. (4) A los pocos dias, en Febrero 1° del mismo año, se consideró innecesario para el servicio del Departamento de Escuelas, la permanencia

(1) LL. y DD. t. II, p. 419. t. III, p. 13, 171, 119 y 316.

(2) LL. y DD. t. II, p. 433.

(3) R. O. t. II, p. 116. LL. y DD. t. III, p. 140.

(4) R. O. t. II, p. 137. LL. y DD. t. III, p. 135.

(5) LL. y DD. t. III, p. 267.

(1) LL. y DD., t. III, p. 267.

(2) LL. y DD., t. III, p. 103.

(3) R. O., t. II, p. 152 — LL. y DD., t. III, p. 204.

(4) LL. y DD. t. III, p. 313.

del Director General de ellas, quedando esta plaza suprimida. (1)

Un decreto dado en Abril 29 de 1828 declara socias fundadoras y perpétuas de la Sociedad de Beneficencia á las señoras que la compusieron desde su creacion, acordando á las que no puedan continuar en servicio activo el título de socias beneméritas, en testimonio de la consideracion que se merecen. (2)

En Febrero 8 de 1831 se prohibió el establecimiento de escuelas sin permiso del Inspector General y previas las justificaciones necesarias. Se ordena, además, la disolucion y clausura de toda escuela pública cuyo maestro ó ayudante no tenga bien acreditada su moralidad ó suficiencia y sea reputado públicamente por católico, pues el descuido en la enseñanza de la doctrina, se conceptua una omision escandalosa que debe necesariamente producir muy funestas consecuencias contra el órden y tranquilidad pública, por cuanto tiende á propagar la ignorancia y desprecio de la religion del Estado. (3)

Por resolucion adoptada en Noviembre 14 de 1831, se dispuso que las maestras de la Sociedad de Beneficencia no pudieran abrir escuela particular hasta seis meses despues de haber presentado su renuncia. (4) En 1832 solo se registra una disposicion de Diciembre 12, prescribiendo la concurrencia de los maestros y alumnos á las ceremonias religiosas para la fiesta de San Martin. (5) En Diciembre 2 de 1833 se ordena la traslacion del Colegio de Huérfanas al antiguo convento de la Merced. (6) Y en Mayo 12 de 1834 se destinan premios para los alumnos de primeras

letras, dejando su clase, número y forma de adjudicacion al Inspector General de Escuelas. (1)

V

En el período de la execrable tiranía de Rosas, de 1835 á 1852, solo se dictaron siete decretos con relacion á las Escuelas Públicas; y todos ellos, á excepcion de uno de escaso interés, fueron limitados á impedir la enseñanza, poniéndole trabas, excluyendo á la clase pobre de sus beneficios y abandonando los establecimientos de educacion á la sola é insuficiente accion social, á fin de que no pudiendo subsistir fuesen clausurados. No son estas medidas por parte de Rosas, un rasgo diferencial; todo tirano se muestra receloso y opuesto á la instruccion del pueblo, porque ella es la base de un Gobierno libre.

El primer decreto de Rosas referente á Escuelas primarias, publicado en Junio 19 de 1835, fué mandando adoptar la letra bastardilla española en la enseñanza, á fin de evitar el perjuicio que causa la oscuridad de diversas formas en la caligrafia, desfigurando la letra cursiva en términos que se hace penosa su lectura. (2)

En Octubre 17 de 1835 se expidió un decreto reformando los establecimientos que se hallaban bajo la direccion de la Sociedad de Beneficencia. (3) En Diciembre 15 del mismo año se dictó otro decreto análogo en sus fundamentos y tendencias, organizando las escuelas públicas á cargo del Inspector General. (4) En ambos documentos, prestando escasez de rentas é indispensables economías, se reducen los ya escasos fondos destinados al sosten de las escuelas. En el primero de esos de-

(1) LL. y DD. t. III, p. 315.

(2) LL. y DD. t. III, p. 327.

(3) LL. y DD. t. IV, p. 17.

(4) LL. y DD. t. IV, p. 43.

(5) Informe del Departamento de Escuelas etc., p. 119.

(6) LL. y DD. t. IV, p. 100.

(1) LL. y DD. t. IV, p. 128.

(2) LL. y DD., t. IV, p. 188.

(3) LL. y DD., t. IV, p. 209.

(4) LL. y DD., t. IV, p. 224.

cretos se encarga á la Sociedad de Beneficencia alquile casas para las escuelas desocupando las que pertenecen al Estado, por cuanto éste dispuso la venta de sus fincas (1); se limitan á cien el número de alumnas de cada escuela y se prohíbe la admision de pensionistas ó de externas en el Colegio de Huérfanas. Las escuelas de niñas que aparecen costeadas son doce, siete en la Capital y cinco en la Campaña. En el segundo de esos decretos, despues de la correspondiente reduccion de gastos, fija en ocho el número de escuelas de varones en la ciudad, suprimiéndolas en aquellos pueblos de campaña donde el derecho de corrales de abasto no alcance á sufragar sus gastos, pues son estos derechos los únicos fondos para mantenerlas.

Las disposiciones transcriptas, que ya importaban un serio retroceso en el estado de la enseñanza, no eran sino el antecedente de los inícuos decretos dictados en Abril 27 de 1838, que vinieron á completar la obra destructiva de toda enseñanza con la supresion de los sueldos de los maestros y demás gastos que correspondian al sosten de las Escuelas públicas en la ciudad y campaña. (2)

Esta medida vergonzosa fué comunicada en dos notas análogas, dirigida la una á la Sociedad de Beneficencia y la otra al Inspector General de Escuelas; previéndose en estas comunicaciones: 1° que los maestros deben exigir á los padres de los alumnos la cuota que corresponda para subvenir al pago de la casa, maestro, ayudante y útiles de cada escuela; 2° que el que no entregare la suma que le fuese asignada sea despedido; y 3° que sino se reúne la cantidad necesaria cese la escuela. (3)

Solo se registran en los 14 años transcurridos desde las resoluciones mencionadas hasta la caída de Rosas, dos decretos: uno dado en 26 del mes de América (Mayo) de 1844 que establece los requisitos necesarios para tener escuela y las fórmulas para conseguir el permiso de abrirla (1); y otro en Julio 27 de 1846 instituyendo una Comision Inspectora de los textos y programas de enseñanza. (2) Ambas disposiciones tenian por objeto impedir el que se aprendiesen doctrinas contrarias á las costumbres, principios políticos y tranquilidad del Estado.

Los decretos de Abril 27 de 1838 habian dado el golpe de gracia á las escuelas, y las que no habian desaparecido, arastraban una lánguida existencia; el objeto estaba logrado y era inútil el ocuparse de reglamentar lo que no existia.

VI

Depuesto Rosas en 3 de Febrero de 1852, los Gobiernos que le sucedieron se encontraron cercados de numerosas y urgentes atenciones, no pudiendo, á pesar de sus deseos, llevar en un momento la accion reparadora sucesivamente á todos los ramos de la administracion. Declara el Gobierno en el preámbulo de un decreto (3) que es de la mayor importancia la instruccion pública primaria y superior y que ella será objeto de un plan general.

En Mayo 16 de 1852 el Dr. D. Vicente Lopez restableció la Sociedad de Beneficencia (4) que habia dejado de existir totalmente desde Abril de 1838, porque

la asignacion á la Casa de Expositos, Hospital de Mujeres, Hospital de Hombres y Administracion de vacuna. — LL. y DD., t. IV, p. 315, 317, 320, 321 y 318.

(1) LL. y DD. t. IV, p. 381.

(2) LL. y DD. t. IV, p. 338.

(3) Decreto de Febrero 27 de 1852 dado por el Dr. Lopez, derogando el que ordenó á los estudiantes de la Universidad costearan los gastos que ocasiona el establecimiento — LL. y DD. t. IV, p. 222.

(4) LL. y DD. t. IV, p. 429.

(1) Decreto, Octubre 14 de 1835. — LL. y DD. t. IV, p. 208.

(2) LL. y DD., t. IV, p. 318 y 319.

(3) Resoluciones semejantes (dictadas en la misma fecha) suspendieron: los sueldos de los profesores de la Universidad,

la tiranía, que deseaba desapareciesen, abandonó á la consunción y á la muerte la Casa de Expósitos, el Colegio de Huérfanas y las Escuelas de niñas. Empero, dice el Dr. Lopez, hay instituciones tan feliz y sabiamente concebidas, que por su bondad intrínseca y por sus benéficos resultados prácticos, si mueren de hecho bajo los golpes de los poderes absolutos, se perpetúan en las afecciones y recuerdos de los pueblos favorecidos por ellas. Quedó, pues, la Sociedad de Beneficencia con los mismos objetos y bajo los mismos reglamentos que la región.

*El restablecimiento de la Sociedad de Beneficencia y la abolición en Abril 5 de 1852 del cargo de Inspector General de Escuelas reasumiendo esa oficina en el Ministerio de Instrucción Pública, son las dos únicas resoluciones dictadas en este año. (1)

FÉLIX MARTIN Y HERRERA.

(Continuará.)

(1) LL. y DD. t. IV, p. 436 — Aunque el Decreto habla de la supresión del Director de Escuelas, creo que es un error y que ha querido referirse al cargo de Inspector, que era el existente, pues el de Director ya había sido suprimido en Diciembre 3 de 1825, sin haberse vuelto á restablecer.

SESIONES

DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 65ª

Día 1º de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta
 Presidente de la anterior, declarán-
 Guido y Spano dose abierta la sesión á la
 Sastre 1.30 p. m.

Se resolvió:

a) Hacer los siguientes pagos:

A D. Timoteo Asuncion, \$ m/n 62.94.
 (Exp. 2031).

Al «Verdadero Limpiador», id 25.
 (Exp. 2122).

A «La Platense», id 15.60. (Exp. 1556).

A D. Andrés Ferreira, id 80. (Exp. 2153).

A Don Luis Rapelli, id 200. (Exp. 1244).

Al «Sud América», id 28. (Exp. 2087).

b) Acusar recibo de los siguientes depósitos de dinero:

Del Juzgado de Comercio, \$ m/n 80.

Id id id id, id 10.

Del Correccional, id 31.25.

c) Expedir el certificado respectivo á D. Juan B. Mariani.

d) Autorizar al Depósito para adquirir 36 varas de tripe y los ejemplares necesarios del método de lectura del doctor Berra.

e) Aprobar la rendición de cuentas eventuales por el segundo trimestre del corriente año, presentada por el 6º Distrito.

f) Conceder:

El sobresueldo de cuatro nacionales que solicita la ayudante de la Escuela Graduada del 5º Distrito.

Lo solicitado por don Enrique Coelho, respecto de la rescisión del contrato sobre provision de libros, que tenía como licitante.

El aumento de cuatro nacionales mensuales para gastos de gas en la escuela nocturna del 6º Distrito.

Los útiles que pide el 9º Distrito.

g) No hacer lugar á la reconsideración pedida por Massa de la resolución recaída en el Expediente 1924.

h) Nombrar:

A D. Pedro Demarchi, preceptor de la Escuela mixta de Ñorquin.

A doña María Anselmo, Directora de la Escuela elemental de la calle del Perú.

i) Dirigir nota al Consejo Escolar del 10º Distrito manifestándole que mientras se termina la construcción del edificio

de la calle de Paraná y Santa-Fé en el que funcionará la escuela cuya direccion la tendrá D^a Teresa T. de Badino, esta pasará interinamente á la núm. 6.

Se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,

Secretario.

SESION 66^a

Dia 3 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.20 p. m.

Presidente
Guido y Spano
Sastre

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda, respecto al arreglo de la Contabilidad atrasada del Consejo, practicado por el señor Contador, resolviéndose acordarle la suma de 2000 \$ m/n como gratificacion por sus servicios prestados fuera de las horas de oficina, y que la Secretaria le pasase una nota manifestándole el agrado con que el Consejo habia visto su empeño en el expresado trabajo, así como la importancia que le acordaba.

Acto continuo se tomaron en consideracion los asuntos en cartera sobre los que recayaron las siguientes resoluciones:

a) Publicar los Expedientes números 2210, 2205 y 2213.

b) Aprobar:

El cambio de empleados de que da cuenta el 14° Distrito.

El pase del sub-preceptor y ayudante de la escuela número 1 del 9° Distrito, á la elemental de varones recientemente creada.

La circular pasada por el 6° Distrito á los directores de las escuelas de su dependencia,

c) Separar de sus puestos respectivos á don Enrique Besada y don Juan Guelbenzu, empleados en la Escuela Graduada de varones del 1er. Distrito.

d) Aceptar la renuncia que presenta el portero de la escuela graduada del 9° Distrito.

e) Mandar pagar:

A Storni hermanos, 66 \$ m/n (Exp. 2108).

A don Jacobo Klingelfuss, 62 id. (Expediente 2068).

A don Angel Estrada, 1408 id. (Exp. 2077).

A don Luis Castex, 220.75 id. (Exp. 2061).

A don Francisco Bruzo, 325 id (Exp. 2097).

Al Gobierno de Córdoba, 2106.66 id. (Exp. 1168).

Al preceptor de «Las Toscas», 93 id. (Exp. 1947.)

Al de Reconquista, 83 id. (Exp. 1945).

A Lebeau y Dumangin, 851.96 id. (Exp. 2069).

f) Enviar á sus destinos respectivos las facturas pasadas por el Jefe del Depósito.

g) Hacer los siguientes nombramientos:

A doña Dolores Alas, sub-preceptora elemental del 11° Distrito, concediéndole dos meses de anticipo.

A don Leopoldo Lapeyrusse, ayudante de la Escuela Graduada de varones del 1er Distrito en reemplazo de don Norberto Barbot, que renunció.

A doña Rosa Machin, sub-preceptora de la Graduada de varones del 1er Distrito, en reemplazo de don Enrique Besada que fué separado de su puesto.

Se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,

Secretario.

SESION 67^a

Día 5 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.30 p. m.

Presidente
Guido y Spano
Sastre
Posse

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:
A don Modesto Barañao, \$ m/n 70. (Exp. 2212).

Al preceptor de Formosa, id 174. (Expediente 2082).

Al de Villa Libertad, id 480. (Exp. 2115).

A la de Martin Garcia, id 60. (Exp. 2062).

A Griet y C^a, id 580. (Exp. 2017).

Al Gobierno de Córdoba, id 1573.33. (Exp. 2019).

A don Norberto Leiva, id 19.16. (Expediente 1892).

Al Consejo de Educacion de Catamarca, id 1419. (Exp. 2225).

A doña Margarita Fraccio, id 50. (Expediente 2045).

b) Nombrar:

A don Medardo Roldan, sub-preceptor de la Escuela Graduada de varones del 12º Distrito.

A don José Suarez, portero de la Escuela Graduada de niñas del mismo Distrito, en reemplazo de Santiago Rossi, que renunció.

c) Aprobar el croquis presentado por el ingeniero señor Batlle, respecto de la pared medianera del edificio escolar de este Consejo, sito en la calle del Perú núm. 386.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 ½ p. m.

BENJAMIN ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

SESION 68^a

Día 10 de Setiembre de 1885

PRESENTES Abierta la sesion á la 1 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Presidente
Posse
Sastre
Guido y Spano

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:
A don Carlos Gabaglio, \$ m/n 4,598.41 (Exp. 2223).

Al mismo, id 1,418 (Exp. 2222).

A don Juan V. Williams, id 60 (Exp. 2109).

A «La Tribuna Nacional», id 167 (Exp. 2200).

Al Preceptor de Reconquista, id 62 (Exp. 2072).

Al de Federal, id 143 (Exp. 2066).

Al de General Alvear, id 93 (Expediente 1955).

Al de Martin Garcia, id 83 (Exp. 2063).

Al mismo, id 83 (Exp. 2092).

Al de General Acha, id 263 (Expediente 2053).

A la Municipalidad de la Capital, id 44.85 (Exp. 2002).

A la Comision de Educacion de la Rioja, id 164.90 (Exp. 2123).

A la Direccion de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, id 4592.78 (Exp. 2412).

A la misma, id 2539.51 (Exp. 964).

A la misma, id 23,105.40 (Exp. 2414).

A la misma, id 13,975.20 (Exp. 2506).

A la misma, id 5,326.10 (Exp. 720).

b) Aprobar la rendicion de cuentas eventuales presentada por los Distritos Escolares en la siguiente forma:

1º Distrito por el mes de Junio ppdo.

2º Distrito por Mayo y Junio.

9º Distrito por Julio.

11º Distrito por Junio.

13º Distrito por Abril, Mayo, Junio y Julio ppdo.

c) Archivar los Exp. N^{ros} 461, 13, 2247, 2100, 2199,

d) Publicar los Exp. N^{ros} 2240, 2246.
 e) Aumentar á cien nacionales el alquiler de la casa en que funciona la escuela N^o 6 del 10^o Distrito.

f) Hacer los siguientes nombramientos:

A D^a Elvira Casavone, ayudante de la Escuela N^o 8 del 7^o Distrito.

A D^a Matilde P. Ascheri, sub-preceptor de la Escuela de Santa-Fé y Azuénaga.

A D^a Elena Olivera, ayudante de la N^o 6 del 8^o Distrito.

g) Acusar recibo de los siguientes depósitos:

Del Juzgado Correccional, \$ m/n 18.

Del Juzgado de lo Civil, id 53.60.

h) Aprobar:

La refundicion de las escuelas N^o 7 y 8 de que da cuenta el 14^o Distrito.

Las cuentas presentadas por la inversion de los 150 \$ m/n que se le dieron al 9^o Distrito para la instalacion de su Secretaria.

La permuta de que da cuenta el 9^o Distrito, entre las profesoras de francés Sras. de Portillo y Torrejon.

i) Autorizar al Consejo Escolar del 11^o Distrito para nombrar la ayudante que pide.

j) Conceder los útiles que pide el 10^o Distrito.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5. 10 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

SESION 69^a

Día 12 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 1.20 p. m.
 Presidente
 Guido y Spano
 Sastre
 Barra Se resolvió;

a) Ordenar los siguientes pagos:
 Al preceptor de Victorica, \$ m/n 143. (Exp. 2084).

Al de Coronel Pringles, id 143. (Exp. 2161).

Al mismo, id 143. (Exp. 2146).

A Balmar Dobraniche, id 11. (Exp. 2276).

A Raul Harilaos y C^a, id 38. (Exp. 2180).

A D^a. Felipa Rodriguez, id 50. (Exp. 2111).

b) Nombrar:

A D^a. Isabel Soliña y D^a. Clotilde Pezazo, ayudantes en la Escuela Graduada del 9^o Distrito.

A D^a Mercedes Gallardo, maestra elemental de la Graduada del 11^o Distrito.

A D. A. Sarrat, profesor de francés en la graduada del 14^o Distrito.

c) Publicar el Exp. 2149 relativo á la Escuela de Ñorquin.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

SESION 70^a

Día 15 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.
 Presidente
 Barra
 Sastre
 Guido y Spano Se resolvió:
 Posse a) Recibir en Tesorería la suma de 269 \$ m/n 67 cts. procedentes de la venta hecha á la Sra. Ignacia E. de Lynch del derecho á la medianería en la pared del lado Sud del edificio escolar de la calle Perú núm. 386 al 90, agregándose el expediente al libro de títulos del Consejo.

b) Nombrar:

A D. José M^a Cores, sub-preceptor de la escuela N^o 1 del 7^o Distrito.

A D^a Antonia Pazzo sub-preceptora de la escuela N° 8 del 13° Distrito.

A D^a Dolores Lopez, ayudante de la escuela N° 7 del mismo Distrito.

A D^a Victoria Stagnari, ayudanta de la escuela N° 3 del 8°.

A D^a Maria Blanco, ayudanta de la escuela N° 6 del 13° Distrito.

c) Conceder al Inspector Nacional de Escuelas de San Juan, D. M. P. Antequeda, 50 \$ m/n para viático.

Mandar pagar:

La planilla de sueldos internos del Consejo ascendiente á \$ m/n 1892.25 (Exp. 2306.)

A D. José Ricordi, para construccion de toldos, id 1050, (Exp. 2243).

A D. Pedro Mazza, por letras doradas para las escuelas, \$ m/n 27.80. (Exp. 2268).

A La Platense, \$ m/n 499.30 (Exp. 2267).

A D^a Ana B. de Villamonte, id 68. (Exp. 2219.)

Al Censo, por planilla de alquiler, id 82.67 (Exp. 2264.)

Ordenar la liquidacion del Expediente N° 2269 iniciado por D. Félix Bernal, de acuerdo con lo informado por el Abogado de este Consejo y Procurador Judicial del mismo.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5.15 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 71^a

Día 17 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Presidente
Barra
Sastre

Se resolvió:

a) Mandar pagar:

A Igon Hnos., \$ m/n 984.50. (Exp. 2271).

A la Revista Pedagógica, id 41.33. (Exp. 2270).

A la Municipalidad de la Capital, id 451.10. (Exp. 2170).

A la misma id 93.04. (Exp. 2169).

A D. Luis Valcavi, id 19.878,53. (Exp. 2275).

Al preceptor de Caroya, id 143. (Exp. 2233).

Al de Sampacho, id 62.50. (Exp. 2237).

Al mismo, id 62.50. (Exp. 2236).

A D. Luis Seillan, id 737.50. (Exp. 2241).

b) Conceder:

La licencia por un mes, que solicita el Contador de este Consejo, D. Horacio Bossi y Cáceres.

Lo pedido por el contratista Sr. Gagliolo para las escuelas que construye.

Lo solicitado por el 8° Distrito, respecto del nombramiento de la sub-preceptora de la escuela N° 6 con antigüedad del 26 de Julio ppdo.

La próroga que solicita D^a. Elena C. de Cornejo, para dejar la casa que actualmente ocupa.

c) Remitir á sus respectivos destinos las facturas elevadas al efecto por el Jefe del Depósito.

d) Expedir el certificado respectivo á D^a. Maria L. Sanchez.

e) Publicar el resúmen estadístico de las escuelas por el mes de Agosto.

f) No hacer lugar á la autorizacion pedida per el Gobierno de San Luis para la compra de un edificio ofrecido en venta á la Comision de Educacion de esa localidad.

g) Nombrar:

A D. Vicente Magariños, ayudante de la escuela Graduada del 2° Distrito.

A D. Antonio Garcia, sub-preceptor de la graduada del 3^{er}. Distrito.

h) Acusar recibo del oficio del Juzgado de lo Civil comunicando un depósito por \$ m/n. 49,49.

i) Aprobar;

La locacion convenida entre el Consejo Escolar del 14° Distrito y el propietario de la casa calle de Piedad 1586.

Lo manifestado por el 8° Distrito respecto de la pieza que debe ocupar el Consejo Escolar del mismo, en el local que indica.

La transaccion propuesta por el apoderado de varios legatarios del testamento de D^a. Petronila Rodriguez, bajo la base de que el impuesto disputado será reducido á la cuota del 10 % en que lo ha fijado la ley del Congreso de 1884.

En seguida levantóse la sesion siendo las 5.12 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 72^a

Día 19 de Setiembre de 1885

PRESENTE Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Presidente
Guido y Spano
Sastre

Se resolvió:

a) Mandar pagar:

A Sorraco hermanos, \$ m/n 650 (Expediente 2300).

A Stiller y Laass, id 300 (Exp. 2299).

Al 5° Distrito, id 352 (Exp. 1126).

Al preceptor de Resistencia, id 174 (Exp. 2290).

Al de Reconquista, id 62 (Exp. 2317).

b) Archivar el Expediente N° 2294.

c) No hacer lugar á la reconsideracion solicitada por el propietario de la casa en que funciona la escuela N° 6 del 10° Distrito, respecto de aumento de alquiler.

d) Autorizar al Depósito para adquirir los útiles que expresa en el Expediente 1376.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5.20 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 73^a

Día 22 de Setiembre de 1885

PRESENTE Abierta la sesion á las

Presidente 2 p. m., se dió lectura del
Guido y Spano acta de la anterior que fué
Sastre aprobada. En seguida se dió lectura de los asuntos al despacho, sobre los que recayeron las resoluciones siguientes:

a) Aprobar la rendicion de cuentas eventuales que presentan los siguientes Distritos Escolares:

12° Distrito, por Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año.

14° Distrito, por Agosto ppdo.

1^{er} id, por Julio y Agosto id.

8° id, por Agosto id.

b) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado de lo Civil, \$ m/n 120.

Del id id id, id 60.

Del id id Comercio, id 40.

c) Conceder la subvencion solicitada por el Gobierno de San Luis para la construccion de cuatro edificios escolares.

d) Mandar pagar:

A Batlle y Morra, \$ m/n 866.80 (Expediente 2249).

A Isabel Farias, id 21 (Exp. 2138).

Al Consejo Escolar de Rio Negro, id 911. (Expediente 1467).

A D. Félix Cornejo (anticipo) id 160. (Expediente 2356).

A D. Eduardo F. Alas, id 68 (Expediente 2257).

e) Aprobar:

El nombramiento de ayudante interina hecho por el 11° Distrito en la persona de doña Victorina Picabea.

Las cuentas que presenta el 10° Distrito relativas á los 171.24 \$ m/n correspondientes á la extinguida Seccion 5°.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 74^a

Dia 23 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta

Presidente de la anterior, declarán-
 Guido y Spano dose abierta la sesion á
 Sastre las 2 p. m.

Posse Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A D. G. Monguillot, \$ m/n. 3531.63.
 (Exp. 2131).

Al mismo, id. 1506.54. (Exp. 2274).

Al preceptor de Formosa, id. 174.
 (Exp. 2235).

Al de General Alvear, id. 93. (Ex-
 pediente 2289).

Al de Reconquista, id. 83. (Expe-
 diente 2234).

Al de Victorica, id. 143. (Exp. 1943).

Al mismo, id. 143. (Exp. 2346).

Al de Coronel Pringles, id. 143. (Ex-
 pediente 2320).

A la de Sampacho, id. 195.99. (Ex-
 pediente 2303).

A D. Carlos Preioni, id. 216. (Expe-
 diente 2364).

A D. Juan Oliver, id. 55. (Exp. 2282).

A D. A. Melsheimer, id. 81. (Expe-
 diente 2375).

A La Platense, id. 373.65. (Exp. 1826).

A D. Ernesto Garcia, id. 134.30. (Ex-
 pediente 2232).

A Dubini Rimoldi Hnos., id. 1171.80.
 (Exp. 2365).

A la Comision de Instruccion Pública
 de Entre Rios, id. 7790.80. (Exp. 2255).

A la misma, id. 7094.46. (Exp. 1395).

A la de Tucuman, id. 3835.84. (Ex-
 pediente 2110).

b) Archivar los Exps. N^{os} 2382, 1661,
 2114, 2288, 2070, 2341.

c) Nombrar:

A D^a. Carmen Lopez, ayudante de la
 escuela N^o 4 del 1^{er} Distrito.

A D. Avelino Rodriguez, sub-precep-
 tor de la Graduada del 3^{er} Distrito.

d) Acusar recibo de los siguientes de-
 pósitos judiciales:

Del Juzgado Correccional, \$ m/n 56.25

Del id. de lo Civil, id. 20.

e) No hacer lugar á lo pedido por
 D. Angel M. Esquer en su denuncia de
 bienes vacantes, de acuerdo con lo in-
 formado por el Abogado del Consejo.

f) Aprobar:

La planilla de gastos por el mes de
 Julio ppdo. presentada por el Jefe del
 Depósito.

La permuta de empleados de que da
 cuenta el 14^o Distrito.

La rendicion de cuentas eventuales
 presentada por el 10^o Distrito, corres-
 pondiente al mes de Julio ppdo.

g) Entregar 200 \$ m/n al Jefe del
 Depósito de acuerdo con lo pedido en el
 Exp. 2321.

h) Pedir á D. Guillermo Storm 1000
 bancas de dos asientos, de acuerdo con
 lo solicitado por el Jefe del Depósito.

i) Conceder la próroga de 15 días que
 solicita D^a. Maria Chaneton, para desa-
 lojar la casa que ocupa.

j) Acordar 400 \$ m/n como indemni-
 zacion al propietario de la casa en que
 funcionó la escuela N^o 1 del 8^o Distrito,
 señor D. José J. Herrera.

En seguida se levantó la sesion siendo
 las 5.40 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
 Secretario.

SESION 75^a

Dia 26 de Setiembre de 1885

PRESENTES Se leyó y aprobó el acta

Presidente de la anterior, declarán-
 Guido y Spano dose abierta la sesion á
 Sastre las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

Al Consejo Escolar de Viedma, \$ m/n
 1197.50. (Exp. 2903).

A D. Carlos A. Altgelt, id 378.37. (Expediente 2272).

A D. Alfredo Rivera, id 434.50. (Expediente 2374).

A Rodriguez Mollinero y C^a, id 320. (Expediente 2359).

A la Comision de Educacion de Camaraca, id 487.63. (Exp. 2196).

Al 1^{er}. Distrito Escolar, por sueldos y alquileres del mes de la fecha, id 3201.50. (Exp. 2304).

Al 2^o id id, id id id id, id 2687.50. (Expediente 2253).

Al 3^o id id, id id id id, id 2900.50. (Expediente 2328).

Al 4^o id id, id id id id, id 3274.33. (Expediente 2338).

Al 5^o id id, id id id id, id 3705.73. (Expediente 2309).

Al 6^o id id, id id id id, id 2742.33. (Expediente 2301).

Al 7^o id id, id id id id, id 4252.70. (Expediente 2325).

Al 8^o id id, id id id id, id 1545.34. (Expediente 2319).

Al 9^o id id, id id id id, id 4047.90. (Expediente 2347).

Al 10^o id id, id id id id, id 2981. (Expediente 2266).

Al 11^o id id, id id id id, id 2729.60. (Expediente 2293).

Al 12^o id id, id id id id, id 3363.70. (Exp. 2361).

Al 13^o id id, id id id id, id 2902.90. (Exp. 2295).

Al 14^o id id, id id id id, id 5592.33. (Exp. 2296).

A D.^a Trinidad Suarez (anticipo) id 140 (Exp. 2372).

b) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado de Comercio, \$ m/n 30.

Del id id, id 80.

Del id id, id 90.

Del id Correccional, id 8.75.

c) Expedir el certificado respectivo á D.^a Brigida Magge.

d) Aprobar:

El aumento de alquiler de la casa calle Rivadavia 703, de que da cuenta el 5^o Distrito.

La locacion celebrada por el mismo Distrito y el propietario de la casa calle de Corrientes 836.

e) Nombrar:

Ayudantes de la escuela N^o 9 del 14 Distrito, á D.^a Erminia Lopez y D.^a Maria L. Picavel.

A D.^a Dolores Lopez, ayudante de la N^o 7 del 13^o Distrito.

Porteros de las escuelas calle de Alsina esquina á la de Alberti y N^o 3 del 14^o Distrito, á D. José Fernandez y D. Eduardo Barbosa respectivamente.

Un Concejo Escolar en la Colonia «Alvear», compuesto de las siguientes personas:

D. Pedro Echagüe, D. Federico Tébes, D. José S. Soñes, D. Ernesto Burkhard, D. Paulino Celis y D. Martin Berns.

f) Comprar 150 ejemplares de la obra titulada «Escritos de José Tomás Guido» propuesta en venta por D. Carlos Casavalle, al precio de 2\$ m/n.

g) Aceptar la renuncia que presenta de su puesto el Preceptor de General Alvear.

h) Enviar la coleccion de «El Monitor» que solicita la «Biblioteca Popular» del Rosario.

i) Conceder:

Los aparatos de física que solicita el 5^o Distrito, para la Escuela Graduada del mismo.

Los útiles que se solicitan para la escuela de Sampacho.

j) Aprobar las cuentas rendidas por el 9^o Distrito y correspondientes al mes de Agosto ppdo.

k) Agradecer al Sr. Senador D. Nicolás Barros su donativo para la escuela que se construirá en Anillaco (Rioja).

l) Pasar á Tesoreria el Expediente 2269 á fin de que se reciban en esa ofi-

cina los \$ m/n 925 con 43 cts. que le corresponden al Consejo como 5 % del impuesto escolar sobre la testamentaria de D. Antonio Saenz Valiente.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,

Secretario.

SESION 76^a

Dia 29 de Setiembre de 1885.

PRESENTES

Presidente

Guido y Spano

Posse

Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

Á Pelleschi y Mackinlay, pesos m/n 9984.74. (Exp. 2273).

Al preceptor de Martin Garcia, idem 83. (Exp. 2386).

Á D^a Teresa J. Badino, id 86. (Exp. 2179).

b) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado de lo Civil, \$ m/n 119.78.

Del id. id. id. id., id. 1018.

Del id. id. id. id., id. 20.66.

Del id. de Comercio, id. 70.

Del id. de id., id. 100.

Del id. Correccional, id. 135.

Del id. de Paz de la Seccion 6^a, id. 10.20.

c) No hacer lugar á lo solicitado por el apoderado de D. Javier Arrufó, respecto del aumento del alquiler de la casa calle de Belgrano 178.

d) Conceder los útiles que solicita D. Juan Finochetto para las escuelas del Chubut.

e) Nombrar:

A D. Erasmo Cancino, sub-preceptor de la escuela núm. 6 del 8^o Distrito.

A D. Medardo Roldan, sub-preceptor

de la escuela núm. 1 del mismo Distrito.

A D^a Benilda Abogadro, preceptora elemental de la escuela núm. 3 del mismo Distrito.

f) Aceptar la fianza ofrecida por don Juan Tomás Frias en el expediente seguido por José A. Carrillo denunciando bienes vacantes.

g) No hacer lugar á lo solicitado por D^a Clara S. de Portillo, respecto del reintegro de sueldos que pide.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,

Secretario.

INFORMES

DE LOS

INSPECTORES NACIONALES DE ESCUELAS

EN LAS PROVINCIAS

Santiago, Agosto 15 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, doctor don Benjamin Zorrilla.

Al tener la satisfaccion de dirigirme al señor Presidente, con el fin de poner en su conocimiento el resultado de mi mision en ésta hasta el presente, debo manifestarle que he demorado mas de lo debido la remision del presente informe, porque tenía interés de ponerme bien al corriente del estado educacional en esta y obtener una suma de datos mas ó menos suficientes para producirlo.

Inmediatamente de ser reconocido por este Gobierno y el Consejo General de Educacion, en mi carácter de Inspector Nacional de Escuelas, hice entrega al último, en la persona de su Presidente Dr. Sanchez, de los planos para edificios de escuelas que traia y de la cantidad

de *trescientos cincuenta y dos pesos ochenta y ocho cts. moneda nacional* (352.88 \$ m/n) importe del saldo correspondiente al segundo cuatrimestre del año próximo pasado.

Pocos días después recibí un telegrama del Sr. Presidente en que me comunicaba la remisión de un jiro á este Consejo por valor de *tres mil pesos moneda nacional* (3000 \$ m/n), correspondientes á la subvención nacional extraordinaria, siendo ambas sumas depositadas, acto continuo, en esta Sucursal Nacional.

Los planos que he traído se pondrán primeramente en práctica en esta ciudad. El Consejo tiene determinado construir aquí cuatro edificios para escuelas, según esos modelos, y de tal modo que edificando dos solamente, sirva cada uno para una escuela de varones y otra de niñas; así la economía vendrá á ser doble, porque será ocasionada por la supresión de algunas reparticiones que por ahora no son de tanta necesidad, y por la reunión de dos edificios en uno solo, que evitan, como es sabido, un gran consumo de material.

Hay en la Provincia diez edificios de propiedad fiscal: dos de estos están en muy mal estado, exigiendo, por consiguiente, su reconstrucción y mejores condiciones; y los ocho restantes de los cuales se hace uso, no se encuentran del todo bien, pero el Consejo se ve obligado á ocuparlos por encontrarse escaso de recursos para refaccionarlos ó alquilar otros. Las serias renovaciones que ellos demandan no solamente es bajo el punto de vista de la mayor duración, sino del mejor estado higiénico, y es tan necesario el realizarlas como el construir otros en todos los Departamentos. El Gobierno y el Consejo están animados de los mejores deseos de hacerlo, y para el efecto tratan de arbitrar todos los medios posi-

bles con el fin de reunir los fondos que sean necesarios para ello.

La demanda de nuevos edificios está en completa relación con el aumento del número de escuelas que reclama la Provincia por el crecidísimo número de niños de cinco á catorce años de edad que tiene sin recibir educación. Y aparte de las numerosas ventajas que ellos presentarían bajo el punto de vista de la economía y de la higiene, existiría la de la influencia moral interna y externa, la primera en cuanto al gobierno, disciplina y organización de las escuelas, así como también de los buenos hábitos que se desarrollarían en los niños; y la segunda, en lo que se refiere á los saludables conceptos que los pueblos se van formando poco á poco de lo que debe ser la verdadera *educación*, sus necesidades y numerosas ventajas, viniendo á quedar convencidos y obligados de este modo los padres que tienen que mandar sus hijos, y cooperar así á que los esfuerzos del Gobierno, por elevar la enseñanza á un mayor nivel, no sean infructuosos.

Aquí en la Capital no tiene el Consejo ningún edificio de propiedad fiscal, y el único terreno baldío que existía lo ha denunciado con el fin de construir en él una casa-escuela. Respondiendo á este objeto es que ha resuelto pedir á la H. C. Legislativa, modifique la Ley del 81 que le cede 50.000 hectáreas de tierras fiscales, para destinar su importe á la construcción de edificios propios para escuelas; pues tal como está concebida va á originar serios gastos y algunas dificultades para su venta. Los recursos que produzcan estas tierras, por bien que se vendan, junto con la subvención nacional correspondiente, jamás serán suficientes para atender, siquiera regularmente, á la imperiosa necesidad que hay de casas, por lo menos nuevas, en

todos los Departamentos, é instalar así aunque sea regulares escuelas.

Los edificios que debían construirse en los parajes donde están los ingenios de azúcar, cediendo para el efecto los propietarios de éstos los terrenos correspondientes, parece que demorarán aún. Sin embargo, se han instalado ya escuelas en algunos y no es difícil se haga lo mismo en los demás, habilitando para esto las casas más adecuadas que se encuentren, hasta tanto se puedan construir las que son efectivamente necesarias.

Las dos cuerdas cuadradas de terreno para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, están cedidas por el Sr. San Germes. Los *cinco mil* nacionales donados por el Dr. Rueda, permanecen aun retenidos en la Tesorería de la Provincia, pero no se sabe cuando se dará principio á la obra. He hablado con el Sr. Vice-Gobernador al respecto, y me ha manifestado que probablemente no se hará nada, y que la Provincia entera ganaría mucho más si dichos señores y el Gobierno Nacional cediesen todo lo que han destinado para la construcción de dicho establecimiento, á la edificación de casas propias para escuelas en esta ciudad y los Departamentos. Pues estas no solamente son de mayor necesidad y de resultados más inmediatos, sino también que antes de iniciarse un niño en un arte ú oficio cualquiera, es sumamente necesario posea primeramente, por lo menos, los conocimientos primarios.—Yo pienso lo mismo, señor Presidente, y me atrevo á decir, que en una Provincia como ésta en que las 88.7 de la población escolar no saben leer ni escribir, porque no asisten á las escuelas, por no hallarse éstas en *número y capacidad* suficiente, y en condiciones muy regulares siquiera; donde la ignorancia protege á la pobreza y fomenta en grandísima escala el vicio,

me atrevo á decir, repito, no es Escuela de Artes y Oficios lo que se necesita principalmente aquí, sino buenas escuelas primarias á donde la inmensa cantidad de *veintitres mil doscientos seis* niños santiaguenses que aun no conocen los umbrales del templo de la *educación*, puedan ir á disciplinarse *física, moral é intelectualmente*, á templar sus facultades para el oficio, profesión, arte ó industria que van á adquirir en seguida, y sacar sus más nobles instintos del estado de *crudeza* en que se encuentran. Como se ve, pues, es Santiago la Provincia que tiene relativamente mayor número de niños sin conocer la O, el palote y las diez cifras de nuestro sistema de numeración. Así lo comprueban, y muy elocuentemente, los cuadros estadísticos del último Censo Escolar Nacional levantado en toda la República, que arroja una población escolar en esta Sección de *veinte y seis mil ciento setenta y ocho* niños de cinco á catorce años de edad, y solamente asisten á las escuelas *dos mil trescientos noventa y siete*, habiendo disminuido esta cifra en el presente año según nuevos datos recibidos. Y si los Poderes Nacional y Provincial no hacen lo posible para prestarle mayor cooperación de la que hasta ahora ha recibido, con el fin de sacar á esta gran cantidad de niños del estado de ignorancia en que se encuentran y á la mayor brevedad que se pueda, es probable que las cosas sigan más ó menos en este mismo estado por algunos años. No obstante esto, dado el lamentable y criminal abandono que han hecho de la educación las administraciones pasadas, se puede decir perfectamente bien que se ha hecho ya algo bastante bueno y se trata de hacer más; pues de lo que ha habido á lo que ahora existe, hay una diferencia muy notable. Y para poder sostener siquiera lo poco y bueno que se ha hecho, es necesario se le pres-

ten mayores auxilios de los que ha recibido.

Tendiendo á esto y con el fin de llevar á término el proyecto de construccion de edificios de escuelas, por lo menos en los principales Departamentos que los reclaman cada dia, el Consejo ha resuelto, al pedir á la Honorable Cámara Legislativa la modificacion de la Ley de tierras, solicitar se le concedan en vez de 50,000 hectáreas, 75,000. Por parte de los Sres. Diputados tiene muy buena aceptacion esta resolucion; es de esperarse, pues, que se consiga.

En el presupuesto escolar que se ha confeccionado para el año 86, aparece un aumento de diez escuelas á mas de las sesenta que están funcionando este año. Pienso, y el Consejo lo mismo, que si la Nacion da á esta Provincia desde el año que viene, tres cuartas partes de subvencion nacional en vez de la mitad, como hasta ahora lo viene haciendo, de todo lo que invierte, no solamente podrian crearse veinte escuelas en lugar de diez, sino que tambien el Consejo podria entonces atender con mas libertad y seguridad á la construccion de edificios propios para el fin que se desea.

Si se tiene en cuenta la numerosa poblacion escolar de 5 á 14 años de edad que no sabe leer ni escribir, se comprenderá la imperiosa necesidad que hay de crear cada año quince ó veinte escuelas mas, por lo menos, con sus correspondientes edificios nuevos. Pues esa sorprendente suma de habitantes que se están criando inconscientemente y la que cada año se coloca en estado educacional, exigen serias medidas por parte de los Gobiernos Nacional y Provincial.

Si en una Provincia como ésta donde no hay mas riquezas que las tierras (en determinados lugares) y la ganaderia, hubiese algunas otras industrias desarrolladas, á mas de la azucarera, toda

esa poblacion ignorante y la mayor parte de la que ya trabaja libremente, tendria con que proporcionarse metódicamente la vida y no permaneceria en la ociosidad, estado ruinoso para el hombre, la sociedad y la provincia entera; fuente fecunda de vicios y origen intermitente de criminales acciones.

Es preciso, pues, prevenir estos gravísimos males, fundando el mayor número de escuelas que posible sea, porque con el efecto moral que ellas producen, las masas ignorantes ya formadas, tambien modifican un tanto sus sentimientos y sus costumbres; aparte de la instruccion que recibe la nueva generacion, que mas tarde, con sus conocimientos, ha de contribuir á sostener y fomentar en el país las instituciones que han de tener por base el desarrollo de las industrias y el afianzamiento de la riqueza y la educacion, origen de su propio y positivo engrandecimiento.

En los pequeños centros de poblacion es donde mas sensible se hace la influencia moral de la escuela, porque los padres todos se ven obligados á mandar sus hijos á ella, y cada uno de esos niños lleva diariamente al hogar paterno el fruto *físico, moral é intelectual* que ha recogido de la sementera de su buen maestro. La *educacion* opera una reforma general en el individuo, y no hay padre por ignorante que sea y que ame á sus hijos, que no reconozca esto y se sienta insensiblemente arrastrado hacia la via de progreso en que aquellos se encaminan:—la reforma moral en éstos está entonces conseguida. Véase, pues, el resultado que daria en esta Provincia la creacion de un número de escuelas suficiente para contener los *veinte y tres mil doscientos seis* niños que no asisten á ninguna escuela por la sencilla y dolorosa razon de que estas no existen!

Y en esta Provincia en que los centros de poblacion están tan disemina-

dos, habria que fundar, por lo menos unas *ciento cincuenta* escuelas mas, y eso haciendo todos los esfuerzos posibles para armonizar, donde se pueda, las preocupaciones de los pueblos pequeños, los escasos recursos con que se cuenta y el competente personal docente, con el sistema mixto de las escuelas. Pues este, á la vez que proporciona las economías que son necesarias, habia de modificar mas las costumbres y creencias, y unificaría los conocimientos en todos con la mejor graduación que de suyo trajese, gravando á la vez en cada individuo sus derechos y deberes particulares y morales.

Existen actualmente sesenta escuelas en la Provincia: treinta y seis de varones, doce de niñas y doce mixtas. funcionando además, si como tal pueden llamarse, siete particulares.

En el presupuesto escolar que rige este año, han sido creadas cincuenta escuelas, cuarenta y seis fijas y cuatro ambulantes, que con las veinte y dos que existían del año anterior, hacen una suma de setenta y dos; pero solo están abiertas sesenta. Las cuatro ambulantes no se han establecido porque no se ha podido contar con útiles, personal y recursos suficientes. Además, las distancias que hay que vencer, los malos caminos y las crueles estaciones exigen comodidades para los correspondientes maestros, que el Consejo no está en estado de proporcionar por ahora.

El Consejo alquila hasta la fecha cincuenta y dos edificios para escuelas variando los alquileres de éstas entre *treinta y veinte y cinco* pesos moneda nacional. Estos pagos se hacen con bastante regularidad.

El personal docente que hay en las escuelas es de treinta y seis maestros, veinticuatro maestras y seis ayudantes; total; sesenta y seis. Esta circuns-

tancia de no haber mas que seis ayudantes, y colocados en las escuelas de esta ciudad, es tambien una prueba evidente del reducido número de escuelas, la poca capacidad de sus edificios, y por consiguiente, la muy escasa asistencia de niños, la falta de personas competentes, y en resúmen, *la carencia de suficientes recursos*. Pues no se explica de otro modo, porque si se fuese á abrir cada escuela sin ayudantes ó sub-preceptores, resultaría que no podría recibir mas de 50 ó 60 niños, á lo mas; entonces tendríamos que en cada pueblo de la Provincia habria necesidad de instalar tantas escuelas como veces 50 ó 60 niños hubiese en cada uno de ellos; y en este caso, dada la excesiva cantidad de criaturas que hay sin saber leer y escribir, no bastarian todas las rentas de la Provincia y la subvención nacional correspondiente para sufragar los gastos que el crecidísimo número de ellas ocasionase al fondo escolar. Luego es evidente lo que he dicho anteriormente.

El personal docente es, pues, muy limitado por su número y competencia. La Escuela Normal de Maestras recién este año va á dar un escaso número de señoritas competentes que se ocuparán probablemente en las escuelas de esta ciudad.

Para contribuir al mayor fomento de la educación, dadas las condiciones excepcionales en que se encuentra esta Provincia, pienso debiera crearse una Escuela Normal de Maestros en ella, como en todas las demás que ya la poseen. Es ya tiempo que cada Provincia vaya formando en sus mismas Escuelas Normales el personal docente que necesite y siga necesitando á medida que la población escolar aumente. Porque los maestros competentes formados aquí, por ejemplo, no solamente vendrán á ser mas económicos que el poco se-

guro costado de otra parte, sino tambien que teniendo aquellos toda clase de vinculaciones en ésta, la Provincia entera cuenta con la constante permanencia de todos, viéndose obligado de este modo el Gobierno á dar inmediatamente colocacion á todos ellos. De otra manera, á muy poco hemos de arribar, aunque se funden muchas escuelas y se dicten cada año sabias leyes de educacion *gratuita y obligatoria*, con sus correspondientes reglamentos y planes de estudios, si los maestros, por su incompetencia, son los mas retrógrados á ellas. La práctica lo ha probado, y lo sigue haciendo todos los días, que las escuelas frecuentadas con mas gusto por los niños, son aquellas que tienen á su frente una persona competente que los atrae enseñándoles, sin que tengan necesidad para esto de tener en cuenta ninguna ley que los compela á no faltar. Por consiguiente, dichas leyes serian mas propias, en este caso, para los padres que se manifestasen remisos en hacer educar á sus hijos. Sin embargo, no soy contrario á esta excelente disposicion de las leyes de educacion, pues creo muy conveniente que desde el momento que se empiezan á instalar escuelas, debe sentarse como principio que la enseñanza que en ellas se dé será *gratuita y obligatoria*. Pero es el caso que el complemento de este principio son los *buenos* maestros, y todos sabemos perfectamente bien la mala y perniciosa educacion que dan muchos de ellos en todas las Provincias, resultando entonces, aparentemente, que los gobiernos *imponen* esa educacion, *gratuita y obligatoriamente*, á la cual se rehusan, como es natural, casi todos los niños. Pero al fin van, mas por temor que por *agrado*; y conocidos son de todo el mundo los resultados que se obtienen en este caso. No basta, pues, que la Ley de Educacion de la Provincia establezca la

enseñanza *obligatoria y gratuita*, si el personal docente no responde á la educacion que los niños deben recibir. Se debe, pues, fundar una Escuela Normal de Maestros que tienda á quitar esa *apariencia* á la referida Ley y dé anualmente un número de maestros que respondan al principio que ella contiene y á las necesidades de la educacion.

Segun el presupuesto escolar de este año, los maestros diplomados gozan del sueldo mensual de 40 \$ m/n, y los que no tienen título alguno, solamente de 30 \$ m/n. Hasta el presente están casi todos pagos, menos algunos (muy pocos) que por desidia tal vez, no se han presentado á cobrar ni por sí ni por medio de apoderado.

Todas los sueldos de los preceptores anteriores al año ppdo. están incluidos en la deuda escolar atrasada que asciende á *setenta y tantos mil* pesos moneda nacional, y de cuya cancelacion se ha hecho cargo el Gobierno de la Provincia. Como verá el Sr. Presidente, basta este solo dato para convencerse de la *ninguna* importancia que han dado á la educacion todas las administraciones pasadas, no obstante estarla protegiendo la Nacion con la subvencion nacional.

Hoy, á pesar de ser el fondo escolar efectivo sumamente reducido, pues solo asciende á *cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional* (4683.29 \$ m/n), los pagos se hacen con toda la regularidad posible. Esto me consta por el estado de caja que se me ha proporcionado y por la observacion diaria en las oficinas del Consejo. Es de este modo que se puede ir levantando la educacion que ha estado por tantos años tratada siempre en las últimas sesiones de la Cámara, y agregada en último término en los presupuestos, mas por via de fórmula que de realizacion.

La venta del papel sellado que com

fuelle de recursos se creia alcanzase á 20,000 \$ m/n, parece que á penas producirá 10,000 \$ m/n. Pero como este Gobierno está comprometido á satisfacer el déficit que llegue á ocasionar dicha venta, ha dado ya á cuenta de él al Consejo, 3,000 \$ m/n. En efectivo y correspondiente á la subvencion nacional extraordinaria, se han recibido de ese Consejo 8,000 \$ m/n, habiendo sido impartidos en un pago de preceptores, composturas de edificios de escuelas, mobiliario. etc., etc.; y 2905-45 \$ m/n en moviliario, libros y útiles. El resto de esta misma subvencion que aun no se ha recibido, será destinado á estas iguales necesidades.

Ultimamente se ha hecho un pedido de útiles á ese Consejo, por valor de 4000 \$ m/n y aun no se ha recibido nada; es de esperarse que el señor Presidente tendrá á bien hacer acelerar su remision, pues muchas escuelas hay que carecen de ellos, especialmente de los pupitres. Y tengo entendido que las de los pueblos de campaña están casi desprovistas de todo, lo que es demasiado sensible, porque la práctica nos ha hecho comprender las inmensas ventajas que se obtienen, por ejemplo, con un mobiliario completo y uniforme, en el cual los niños se sienten agradablemente impresionados, al acomodarse en él y tomar higiénicas posiciones que, protegiendo el desarrollo físico, estimulan el desarrollo intelectual, á la vez que les impone hábitos de aseo, de respeto y conservacion á todo lo que es útil.

Como el P. E. de la Provincia trata de confeccionar su presupuesto, el Consejo por una parte y yo por otra, le hemos pedido proteja más á la educacion en el año entrante, cediéndole otras fuentes de recursos que le produzcan mayor renta y menos gastos para obtenerla. El señor Vice-Gobernador nos

ha prometido hacer todo lo posible para atender con preferencia á los asuntos que versen sobre enseñanza; como tambien, si por ahora no pudiese su Gobierno satisfacer el déficit ocasionado por la venta del papel sellado, garantizarle un crédito á este Consejo en esta Sucursal Nacional. Abrigo la conviccion de que así se hará; y estoy plenamente convencido, señor Presidente, que los esfuerzos que hace este Gobierno para proteger la educacion, han de dar un buen resultado, aunque cueste algunos sacrificios, como me lo ha dicho el mismo Sr. de la Silva. Y no es para menos, señor, teniendo presente el triste estado educacional de esta Provincia.

La escasez de recursos llega hasta el extremo de tener Inspectores locales en todos los Departamentos sin remuneracion alguna, resultando de esto que no se pueden conseguir personas con alguna suma de conocimientos que acepten esos puestos, y por lo general, las mismas autoridades locales son las encargadas de esa mision; pero son individuos, salvo raras y honrosísimas excepciones, que satisfacen los deberes inherentes á la mision de un Inspector más por presencia que por competencia, á semejanza de la propiedad *catalítica* de algunos cuerpos. Pocos dias hace fué destituido uno de estos funcionarios porque no sabia leer ni escribir completamente. Y es lamentable suceda esto nada menos que en la Inspeccion, pues la conceptúo *base* de todo buen sistema de organizacion escolar.

Las planillas correspondientes al primer cuatrimestre de este año aun no están listas: faltan diez y ocho. El inconveniente que se presenta para obtenerlas es la incompetencia absoluta de algunos maestros la falta de correos y las grandes distancias. Hay tambien Inspectores locales que en este sentido no pueden prestar cooperacion alguna.

Mucha falta hace una visita de inspeccion por todas las escuelas de la Provincia.

Por carecer tambien de suficientes recursos es que el Consejo ha resuelto no dar al público por este año su órgano oficial; y ha solicitado una ó dos columnas semanales de uno de los periódicos de esta localidad para hacer conocer todos sus trabajos.

Las conferencias pedagógicas no se abren este año por la misma razon, y se ha resuelto llamar en las vacaciones, á todos los maestros á esta capital, examinarlos bien uno por uno y separar de sus puestos á los que no sean competentes.

Antes de terminar el presente informe, debo hacer presente al Sr. Presidente que esta Pròvincia no podrá dar un paso mas en cuestiones de educacion, si la Nacion no le concede tres cuartas partes de lo que en ella invierte, como subvencion nacional, pues con los recursos con que cuenta, apenas tendrá para sostenerse tal como se encuentra.

Deseando dejar llenados con el presente informe los fines de mi venida á ésta, me es grato saludar al Sr. Presidente con toda la consideracion y respeto que se merece.

E. Calderon.

Movimiento de la Biblioteca Popular del Municipio

Buenos Aires, Octubre 2 de 1885

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Doctor Don Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de acompañar al señor Presidente la planilla demostrativa del movimiento habido en esta Biblioteca durante el mes próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar al Sr. Presidente con la mayor consideracion.

J. BARATTA,
Bibliotecario.

ESTADÍSTICA

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1885.

Señor Presidente:

Adjunto á la presente un resúmen estadístico de las escuelas particulares de la Capital, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, para que tenga á bien publicarlo en EL MONITOR. Dios guarde á Vd.

A. THWAITES.
Jefe de Estadística.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1885.

Publquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

CONTADURÍA

Señor Secretario:

Adjunta á la presente nota, me es grato elevar el resúmen estadístico del movimiento habido en esta Contaduría durante el mes de Agosto ppdo.

Contaduría, Setiembre 1º de 1885.

HORACIO BOSSI CÁCERES,
Contador.

RESÚMEN ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE LA CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1885.

Entradas

A informar y liquidar.....	226	
Con órden de pago.....	106	
Notas y comunicaciones.....	73	
Existencia anterior.....	127	532

Salidas

Informados y liquidados.....	153	
Órdenes de pago practicadas.	105	
Expedientes archivados.....	44	
Notas archivadas.....	73	
	<u>375</u>	
Existencia al 1º de Setiembre.	157	532

Contaduría, Setiembre 1º de 1885.

HORACIO BOSSI CÁCERES,
Contador.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1885.

Publquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

BIBLIOTECA POPULAR DEL MUNICIPIO

Resúmen del movimiento de la Biblioteca durante el mes de SETIEMBRE de 1885

	ENTREGADOS A LOS SOCIOS PARA LEERLOS EN SUS DOMICILIOS	REMITIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO AL DOMICILIO DE LOS SOCIOS	TOTAL de volúmenes	MATERIAS				IDIOMAS				ASISTENCIA DE LECTORES AL ESTABLECI- MIENTO	ENTRADA DE SUSCRITORES A LA BIBLIOTECA
				SECCION 1ª DERECHO ECONOMIA ADMINISTRA- CION	SECCION 2ª CIENCIAS Y ARTES	SECCION 3ª HISTORIA GEOGRAFIA VIAJE	SECCION 4ª LITERATURA NOVELAS	ESPAÑOL	FRANCÉS	ITALIANO	INGLÉS		
Número de volúmenes que han circulado en el Municipio.....	2577	187	2764	15	48	129	2572	2354	386	10	14		
Número de volúmenes que han sido leídos en el Establecimiento.....			897	71	39	174	613	481	350	33	33		
TOTALES.....			3661	86	87	303	3185	2835	736	43	47	1294	53

Resúmen del movimiento habido desde el 1º de Enero del corriente año hasta la fecha

Número de volúmenes que han circulado en el Municipio:	
Entregados á los socios para leerlos en sus domicilios.....	18442
Remitidos por el Establecimiento al domicilio de los socios.....	1149
Total de volúmenes.....	19591
Número de lectores que han asistido al Establecimiento....	8437

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1885.

Resumen estadístico de las Escuelas Particulares de la Capital, por el 2º trimestre 1885

DISTRITOS	ESCUELAS DE			TOTAL	MAESTROS		TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA
	VARONES	MUJERES	AMBOS SEXOS		VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES		
1°	2	2	3	7	21	16	37	182	481	663	556
2°	5	1	3	9	52	16	68	841	377	1218	1079
3°	2	—	2	4	35	5	40	268	60	328	313
4°	1	—	8	9	23	18	41	196	289	485	386
5°	5	3	5	13	31	29	60	630	576	1206	1035
6°	6	3	3	12	41	24	65	527	552	1079	810
7°	7	2	8	17	24	42	66	762	725	1487	1314
8°	—	—	3	3	1	3	4	77	42	119	108
9°	5	1	1	7	14	4	18	348	86	434	362
10°	2	1	2	5	4	12	16	135	98	233	193
11°	9	3	1	13	56	22	78	558	497	1055	956
12°	3	2	1	6	7	17	24	227	311	538	492
13°	3	2	1	6	12	5	17	337	276	613	433
14°	11	2	8	21	53	19	72	966	423	1389	1207
	61	22	49	132	374	232	606	6054	4793	10847	9244

NOTAS DIVERSAS

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1885.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Comunico á V. que el Consejo que presido, en mérito de las atribuciones que le confiere la Ley de Educacion vigente, ha concedido permiso á D. Francisco Franchi para mantener abierto el colegio particular que dirige en la calle Larrea núm. 533, y á D^a María Rossi de Otero para abrir una escuela particular de enseñanza primaria en la calle Junin 805, imponiendo á ambos la condicion de observar siempre cuanto prescriben la Ley citada y los Reglamentos Escolares al efecto.

Dios guarde al Sr. Presidente.

CÁRLOS SAAVEDRA ZAVALETA.

José Piccioli,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1885.

Aprobado, publíquese, tómesese razon en Estadística y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 1^o de 1885.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente manifestándole el reconocimiento de la Direccion de la Escuela de Artes y Oficios por el donativo de seis ejemplares de la Aritmética de Robinson, pedidas por el Sr. Angel J. Medina á ese Consejo.

Me es muy grato con este motivo sa-

ludar á V. con mi mas distinguida consideracion.

JUAN VIDELA.

G. A. Morel,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1885.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1885.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

El Consejo que presido, en su última sesion, ha acordado se remita al Sr. Presidente de ese Honorable Consejo una copia del cuadro en que se demuestran muchos datos resultantes de los exámenes semestrales que acaban de tener lugar en las Escuelas Comunes de este 10^o Distrito; exámenes que se verificaron en base de las instrucciones que aparecen en el pliego tambien adjunto.

Dios guarde al Sr. Presidente.

C. SAAVEDRA ZAVALETA

José Piccioli,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1885.

Acúsesese recibo y publíquese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

Buenos Aires, Junio 22 de 1885.

Al Sr. Consejero D...

El Consejo Escolar, del cual forma usted parte, en su última sesion lo ha comisionado para presidir los exámenes semestrales de las escuelas siguientes:

Elemental de..... ubicada..... núm.

Estos exámenes tendrán lugar durante el próximo Julio, en las horas hábiles de los días que usted se sirva de-

signar, sin previo aviso á los Directores de las Escuelas, á fin de apreciar mejor la marcha ordinaria de las mismas.

El exámen se verificará en cada escuela por el personal docente de las mismas en sus respectivos grados y secciones, con el objeto de juzgar de las dotes trasmisivas de los maestros, debiendo usted indicar la bolilla del programa sobre la cual debe versar el interrogatorio.

Queda usted facultado para nombrar personas ó comisiones que le auxilien en esta tarea.

Terminados los exámenes, se servirá usted pasar á este Consejo un breve informe sobre el estado de cada escuela, haciendo referencia al progreso de los educandos, á la higiene del edificio, á la conservacion del mobiliario y útiles, y á cuanto tienda á ilustrar al Consejo sobre la marcha de las escuelas confiadas á su vigilancia.

Dios guarde á usted muchos años.

CÁRLOS SAAVEDRA ZAVALETA.

José Piccioli,

Secretario.

Es copia—

José Piccioli.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1885.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de comunicar á usted que el Dr. Pirán, por sí y en representacion de los demás herederos de sus antecesores, dona y cede á perpetuidad á favor de ese Honorable Consejo Nacional de Educacion, dos lotes de terreno de 20 varas de frente por 50 de fondo cada uno, á elegir en una área de ocho manzanas, ubicadas en las calles de Ministro Inglés y Charcas, y con la sola condicion de que se construyan y funden allí dos escuelas comunes, una para varones y otra para mujeres.

Esta condicion de los donantes es considerada por este Consejo muy justa, y la cree ventajosa para el Consejo que V. preside, pues se ha calculado que la construccion de los dos edificios para 100 alumnos cada uno, con las correspondientes habitaciones para los preceptores, no costará mas allá de ocho mil pesos moneda nacional.

Este Consejo ha tomado, además, en cuenta de que en el paraje existe radicada una numerosa poblacion privada en gran parte de los beneficios de la educacion, por lo que sin entrar en otras apreciaciones que no se escapan á la ilustracion de ese Honorable Consejo, cree que esta donacion debe aceptarse por redundar en pró de los intereses educacionales de este Distrito.

Dios guarde á V.

C. SAAVEDRA ZAVALETA,
Presidente.

José Piccioli,

Secretario.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1885.

Acéptase y agradézcase la donacion hecha por el Dr. Pirán por sí, y en representacion de sus co-herederos, de los dos lotes de terreno á que se refiere este escrito. Póngase en conocimiento del Sr. Ministro de Instruccion Pública tan generosa donacion. Comuníquese, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

LA ESCUELA DE ÑORQUIN

Buenos Aires, Agosto 5 de 1885.

Al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de Division Don Joaquin Viejobueno.

Cuando á principios del año ppdo. fuí por primera vez al Campamento de

Ñorquin, asiento de la Comandancia de la Brigada á mis órdenes, la gran cantidad de niños de ambos sexos que ví allí, me hizo concebir el proyecto de fundar una escuela para darles instruccion.

Llevado á cabo este pensamiento, hace ya más de un año, con recursos propios de la Brigada, se ha visto en este tiempo que sus resultados son altamente satisfactorios, pues hasta los pequeños indígenas han aprendido á leer y escribir muchos de ellos ya regularmente.

Desde su fundacion ha desempeñado y continúa desempeñando gratuitamente el puesto de preceptor, un vecino del Campamento, D. Pedro Demarchi, dedicándose á ello con un celo digno de todo elogio.

A su desinterés reúne gran competencia para el puesto, y todas las demás condiciones que él requiere.

En virtud de esto pido á V. S. se sirva solicitar de quien corresponde el nombramiento de D. Pedro Demarchi para preceptor de la «Escuela de ambos sexos de Ñorquin», que será verdaderamente un acto de justicia.

Dios guarde á V. S.

Elías Paz.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1885.

A. S. E. el señor Ministro de la Guerra y Marina.

Tengo el honor de elevar á V. E. la nota del Jefe de la primera Brigada de la 1ª Division del Ejército, por la que propone para Preceptor de la Escuela de ambos sexos en Ñorquin, á D. Pedro Demarchi.

V. E. en mérito á lo solicitado se servirá pasar dicha nota al Ministerio de Instruccion Pública, para la resolucion

que corresponde,—salvo su mejor parecer.

Dios guarde á V. E.

JOAQUIN VIEJOBUENO

Buenos Aires, Agosto 13 de 1885.

Pase al Ministerio de Instruccion Pública para su resolucion.

ORTIZ.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1885.

Pase al Consejo Nacional de Educacion para su resolucion, y avísese en respuesta.

E. WILDE.

Setiembre 1 de 1885.

Nómbrese preceptor de la Escuela de ambos sexos, recientemente creada en Ñorquin, á Don Pedro Demarchi, que gozará del mismo sueldo que los demás preceptores de los Territorios Nacionales. Comuníquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1885.

Al señor Jefe de la 1ª Brigada de la 2ª Division del Ejército, Teniente Coronel D. Elías Paz.

Ñorquin.

Tengo la satisfacion de dirigirme al señor Jefe participándole que el Consejo Nacional de Educacion que presido, ha visto con el mayor agrado el interés y decidido empeño manifestado por Vd. en favor de la difusion de la enseñanza en esa localidad.

En el deseo de cooperar á la mejor realizacion de esos propósitos, me es grato comunicar al señor Jefe que se ha resuelto acceder al nombramiento de D. Pedro Demarchi para Director de la escuela mixta creada recientemente en ese punto, con la asignacion acordada á los de igual clase en los Territorios Nacionales.

Siendo de absoluta necesidad para la liquidacion de los haberes de todo maestro, la remision de las planillas y estadísticas escolares, requisito prévio exigido por las disposiciones reglamentarias, pido á Vd. tenga á bien hacer presente al expresado señor Demarchi esta circunstancia, para cuyo cumplimiento se le remiten las planillas en blanco.

Con este motivo me es grato saludar á Vd. con toda consideracion.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
 Secretario.

—
 Norquin, Julio 31 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de acusar recibo á los impresos de Estadística, formularios de Planilla y Libros de Asistencia mensual que Vd. ha tenido á bien dirigirme para la Escuela de este punto.

Como el señor Presidente muy bien ha de notar, la remision que hago de estos documentos va con bastante atraso, debido á que equivocadamente el Honorable Consejo ha estado remitiendo continuamente á Neuquen toda clase de documentos que se relacionan con la Escuela establecida en este punto, que tengo el honor de presidir desde el dia de su fundacion.

Es por primera vez que me dirijo al señor Presidente y necesitaria iluminarle sobre este punto.

En este territorio jamás ha existido Escuela, y me es oportuno manifestársele así, por cuanto he visto figurar, no sé si será un error, un Director pago desde años anteriores, siendo que, como antes digo, no ha habido otra Escuela que la fundada en este punto el 1º de Junio del año próximo pasado por el Sr. Teniente Coronel Don Elias Paz, Jefe de esta Brigada.

Este señor, perseverante en una idea tan laudable como generosa, hizo reunir á los muchos niños indigenas de ambos sexos y de otras personas cristianas que pululaban por este campamento, y se propuso fomentar la educacion en ellos formando un plantel de Escuela que fué el principio de la que hoy existe.

La formacion de este Establecimiento ha originado gastos precisos, y me es oportuno con tal motivo recomendar á la consideracion del señor Presidente al señor Teniente D. Pedro R. Roberts, del Detall de la Brigada, quien hizo construir el Edificio en que hoy habita la Escuela, y costó los primeros útiles para dar comienzo á la labor escolástica, mereciendo á mi juicio alguna remuneracion por los servicios que ha prestado.

En mérito tambien de todo lo expuesto, me permito reclamar respetuosamente las mensualidades que me corresponden como Director de dicho Establecimiento desde el dia primero de Junio del año próximo pasado, fecha de su fundacion, así como una partida de gastos pequeños que ascienden á 168 \$ m/n, incluso el pago de un sirviente que he efectuado por diez meses á 10 pesos moneda nacional mensuales.

Todos los documentos de la Escuela van visados por el señor Secretario de la Brigada, por no encontrarse presente ninguna autoridad de la Gobernacion.

Concluyo manifestando al señor Presidente y al Honorable Consejo que en

mi puesto he hecho cuanto he podido, y haré cuanto pueda encerrar en el programa de una Escuela primaria, pues antes de ser maestro comprendí que á la Patria pertenecian algunas horas de trabajo escolar.

Ofrézcole con este motivo mis mejores homenajes de respeto y consideracion.

Pedro Demarchi,

Director de la Escuela de Ñorquin.

Territorio del Río Neuquen—Distrito de Ñorquin.

ESCUELA ELEMENTAL MIXTA

Planilla de los meses en que el abajo firmado ha dado clases á los indígenas y demás niños del Distrito de Ñorquin, sin haber recibido sueldo ni compensacion alguna.

	Número de alumnos
1884 Junio.....	62
« Julio.....	68
« Agosto.....	72
« Setiembre.....	74
« Octubre.....	75
« Noviembre.....	88
« Diciembre.....	89
1885 Enero.....	88
« Febrero.....	88
« Marzo.....	90
« Abril.....	90
« Mayo.....	87
« Junio.....	89
« Julio.....	90

Ñorquin, Julio 31 de 1885.

PEDRO DEMARCHI.

V° B°

Pedro Medina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1885.

Informe la Contaduría.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

Señor Presidente:

Los puntos que comprende la extensa nota del Preceptor de Ñorquin, señor Demarchi, Expte. N° 2149, deben ser tratados por el Consejo en sesion ordinaria.

Por lo que á esta Oficina toca, debo manifestar que ha recibido una nota de Secretaria, archivada ya bajo el número 2678 de comunicaciones recibidas, en la que se hacia saber la resolucion tomada por el Honorable Consejo de nombrar con fecha 1° de Setiembre de 1885, Preceptor de la Escuela de Ambos Sexos de Ñorquin el señor Pedro Demarchi..

Contaduria, Setiembre 11 de 1885.

Horacio Bossi Cáceres,

Contador.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1885.

Publíquese junto con el nombramiento del Preceptor, prévia toma de razon en Estadística.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

San Lorenzo, Setiembre 15 de 1885.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Tengo el honor de comunir á Vd. que he recibido su nota fecha 4 del corriente, con la que me adjunta la de empaque de los textos y útiles que el Consejo Nacional de Educacion ha destinado á esta escuela. He recibido tambien por intermedio del Sr. D. Evaristo Ascencio, del Rosario, dos bultos conteniendo dichos textos y útiles, cuyo valor segun, la nota de empaque, es de ciento veinte pesos con noventa centavos m/n. (120 \$ 90 cts.)

Agradeciendo á Vd. y al Consejo Nacional de Educacion esta nueva proteccion que se ha dignado prestar á la juventud que se educa en nuestra escuela, me es grato saludar con mi consideracion mas distinguida al Sr. Presidente á quien Dios guarde.

Fray Antonio Bonti